

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de línea eléctrica y S. E. T para suministro de energía a la colonia veraniega El Pinar, en las inmediaciones de Mora de Rubielos (Teruel)», suscrito en Teruel en fecha agosto de 1962 por el Perito Industrial don José López Ropero en el que figura un presupuesto de ejecución material de 79.785 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 5.921 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de dos meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Décimosegunda.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Décimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Décimoseptima.—La C. T. N. de E. se reserva la actuación que proceda para el supuesto de que se produjeran perturbaciones en sus líneas.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, décimoprimer, décimotercera, décimocuarta y décimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la orden de otorgamiento correspondiente.

Teruel, 26 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—7.693.

RESOLUCION de la Primera Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres relativa al expediente de expropiación de la finca que se cita, afectada por las obras de infraestructura de la línea Ventas-Arturo Soria del Ferrocarril Metropolitano de Madrid, en el término municipal de Madrid.

Declaradas de urgencia por Orden de 4 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de mayo de 1963), a los efectos de expropiación, las obras arriba referidas, esta Jefatura ha resuelto señalar el día 12 de noviembre de 1963, a las once de la mañana, para levantamiento del acta previa de ocupación de la finca afectada en el domicilio de esta Jefatura, Agustín de Bethencourt, 4, quinta planta.

Lo que se hace público para general conocimiento y el del interesado afectado por la expropiación que se cita a continuación, al que se advierte que puede hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Número: 1.—Propietari: Doña Rosa Spottorno y Topete.—Domicilio: Montesquiza, 28.—Situación de la finca: Finca número 151 de la Carretera de Aragón.—Clase de la finca: Urbana.

Madrid, 29 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, Luis de Casa.—7.724.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de septiembre de 1963 por la que se autoriza al Rectorado de la Universidad de Madrid para nombrar Doctor «Honoris Causa» al Profesor de la Universidad de Utrecht don Laurens Seekles.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, favorablemente informada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y el Rectorado de dicha Universidad.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 29 de julio de 1943, ha resuelto autorizar al Rec-

torado mencionado para que nombre Doctor «Honoris Causa» al Profesor de la Universidad de Utrecht don Laurens Seekles. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 4 de octubre de 1963 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo y se adquiera con destino al Museo Arqueológico Nacional una balanza de hierro a don Pedro López Alarcón por el precio de 600 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, de esa Dirección General, que se ejercite el derecho de tanteo y se adquiera con destino al Museo Arqueológico Nacional una balanza de hierro, cuya exportación ha sido solicitada por don Pedro López Alarcón, valorándola en 600 pesetas.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1960, ha resuelto que se ejercite dicho derecho de tanteo, y se adquiera la citada balanza en la cantidad en que ha sido valorada a los efectos de exportación, con destino al Museo Arqueológico Nacional, y que su importe, de 600 pesetas, se abone con cargo a los fondos que por derecho de exportación tiene recaudados la indicada Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de octubre de 1963 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo y se adquiera con destino a un museo del Estado una talla del siglo XVI, cuya exportación ha sido solicitada por don Pedro López Alarcón, valorándola en 3.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesto por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, de esa Dirección General, que se ejercite el derecho de tanteo y se adquiera con destino a un museo del Estado una talla del siglo XVI, cuya exportación ha sido solicitada por don Pedro López Alarcón, valorándola en 3.000 pesetas.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1960, ha resuelto que se ejercite dicho derecho de tanteo y se adquiera la citada talla en la cantidad que ha sido valorada, a los efectos de exportación, con destino a un museo del Estado, y que su importe de 3.000 pesetas se abone con cargo a los fondos que por derechos de exportación tiene recaudados la indicada Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de octubre de 1963 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo y se adquieran con destino a un museo del Estado, un bargueño con mesa, un bargueño marquetería y una mesa octogonal, valorado todo ello en 8.500 pesetas, cuya exportación ha sido solicitada por don Bernardino Alvarez.

Ilmo. Sr.: Propuesto por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, de esa Dirección General, que se ejercite el derecho de tanteo y se adquieran con destino a un museo del Estado un bargueño con mesa, valorado en 4.000 pesetas; un bargueño marquetería, valorado en 2.500 pesetas, y una mesa octogonal, valorada en 2.000 pesetas, cuya exportación ha sido solicitada por don Bernardino Alvarez.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1960, ha resuelto que se ejercite dicho derecho de tanteo y se adquieran los citados objetos en la cantidad en que han sido valorados, a los efectos de exportación con destino a un museo del Estado, y que su importe total de 8.500 pesetas se abone con cargo a los fondos que por derechos de exportación tiene recaudados la indicada Junta de Califica-